



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SERVICIO
DE INFORMÁTICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
..... PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN
DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

En Alicante, a de de

REUNIDOS

D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado Provincial de Modernización de la Excma. Diputación de Alicante, en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha 7 de Junio.

Y D., Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha.....

EXPONEN:

I.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha impulsado la creación del “**PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**” a través de la creación de una infraestructura de servidores centralizados y comunicaciones con el soporte de la red Internet, así como la puesta a disposición de diferente software municipal y acuerdos preferentes con empresas del sector TIC.

II.- Que el objetivo principal de este proyecto consiste en dotar de la infraestructura tecnológica básica a los ayuntamientos para su funcionamiento, permitiendo ofrecer los servicios y actividades propios a los mismos, en ejercicio de la competencia de esta

Diputación en materia de cooperación y asistencia técnica a los municipios establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

III.- Que para la sostenibilidad de esta plataforma, la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación) generará un modelo de servicios unificado que permita el funcionamiento básico de los ayuntamientos. De esta forma el catálogo de servicios ofrecidos será cerrado y no personalizable, incorporando a dicho catálogo aquellos nuevos servicios que se consideren de aprovechamiento para el mayor número de ayuntamientos, y normalizando los servicios alojados en la infraestructura TIC que la Diputación provea para este Plan.

IV.- Que uno de los motivos fundamentales de este Convenio es el ahorro de costes para los ayuntamientos, a quienes se les suministrará, mediante las diferentes acciones del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, el acceso a los datos, aplicaciones y servicios que la Diputación ofrezca dentro del ámbito del citado Plan, lo que permitirá reducir costes en cuanto a adquisición de infraestructura hardware y software, así como de los consiguientes mantenimientos de dicho equipamiento.

V.- Que las condiciones particulares para la adhesión a las diferentes acciones del Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, quedarán establecidas en el propio texto del Plan.

VI.- Que asimismo, la Diputación, ha impulsado una nueva acción específica dentro del “PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. MODERNIZA 7.0” denominada “Gestión Patrimonial” que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

VII.- Que el objetivo principal de esta “Acción 7. Gestión Patrimonial” consiste en dotar a los municipios de la provincia de los medios y herramientas para que dispongan de inventarios actualizados de los bienes y derechos municipales. También de las herramientas informáticas necesarias para su gestión y conexión con la contabilidad. Para ello, la Diputación de Alicante pondrá a disposición de todos los Ayuntamientos de la provincia, de menos de 60.000 habitantes -con las condiciones que financiación establecidas en el Plan- que resulten interesados, el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”.

VIII.- Que de esta manera, se beneficia a las entidades locales, pues podrán adquirir un sistema de gestión patrimonial con un ahorro de costes y una mínima inversión. Y en este sentido, resulta especialmente adecuado que la participación de los ayuntamiento de menos de 1.000 habitantes en esta Acción sea gratuita, asumiendo la Diputación el coste económico correspondiente a cada uno de ellos.

En consecuencia, la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de, formalizan el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento de –en adelante Ayuntamiento- se adhiere al Plan de Modernización de la Excm. Diputación Provincial de Alicante formalizando el presente Convenio-tipo de adhesión que recoge todas las Acciones que la Diputación pone a disposición a través del citado Plan. A estos efectos, al Ayuntamiento le serán de aplicación las cláusulas referentes a las Acciones específicas cuya participación haya solicitado, o pueda solicitar, durante la vigencia del presente Convenio, así como las de común aplicación a todas ellas.

Segunda.- Las Acciones de las que actualmente se compone el Plan de Modernización son las siguientes: Acción nº1 “Ayuntamiento en la Nube; Acción nº2 “Software Municipal”; Acción nº3 “Acuerdos para Licencias”; Acción nº4 “Administración Electrónica”; Acción nº5 “Portales Web Municipales”; Acción nº 6 “Firma Digital”; y Acción nº 7 “Gestión Patrimonial”.

Tercera.- En el caso concreto de las acciones del Plan que conlleven el alojamiento de datos de los ayuntamientos en la infraestructura TIC de la Diputación, ésta asumirá las tareas de realización de copia de seguridad de dicha información. Las copias se llevarán a cabo con la suficiente frecuencia y consistencia para garantizar que el Ayuntamiento no sufra una interrupción prolongada debido a un fallo del sistema. Los soportes magnéticos se almacenarán en cabinas ignífugas, en condiciones adecuadas de temperatura y humedad, apilados de forma ordenada y dotados de etiquetas identificativas.

Cuarta.- La Diputación, de acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se compromete a velar por la confidencialidad e integridad de la información propiedad del Ayuntamiento de que se ubicará en los servidores de su propiedad.

En todo caso, el Responsable de los Ficheros alojados en los servidores de la Diputación según el citado Reglamento, es el Ayuntamiento firmante del presente Convenio.

Quinta.- El Ayuntamiento mediante el presente Convenio, acepta que la Diputación Provincial de Alicante asuma el rol de “Encargado del Tratamiento” para la información ubicada en la infraestructura de la Diputación, tal y como define el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Título II, Capítulo III (artículos 20 a 22) bajo los siguientes términos:

Tratamiento de los datos: únicamente se realizará el tratamiento para la finalidad expresamente definida.

Finalidad del tratamiento: prestación de servicio de “hosting” de aplicaciones y datos.

Comunicación de datos: el Encargado del tratamiento no comunicará los datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Medidas de Seguridad: El Encargado del Tratamiento aplicará las medidas de seguridad necesarias en función del nivel de los datos que tenga publicado el Ayuntamiento en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. En concreto, asumirá las medidas

que actualmente aplica a sus propias bases de datos en cumplimiento con la normativa vigente.

Finalización del servicio: una vez cumplida la vigencia del presente Convenio o de las Acciones que conlleven tratamiento de datos del Ayuntamiento, la Diputación devolverá la información al mismo, destruyendo en cualquier caso la información residente en la infraestructura de la propia Diputación.

Consecuencias del incumplimiento: si el Encargado del Tratamiento destinara los datos a otra finalidad, o incumple las estipulaciones del presente Convenio en materia de Protección de Datos, responderá a las infracciones en que pudiera haber incurrido.

Sexta.- La Diputación, cumpliendo con el requisito del Esquema Nacional de Seguridad, R.D. 3/2010 de 8 de enero, tiene aprobada la Política de Seguridad de la Información, así como la formación del preceptivo Comité de Seguridad y, de conformidad con su punto nº8 “Terceras Partes” hace partícipe de dicha Política de Seguridad de la Información al Ayuntamiento, estableciéndose los canales para el reporte y coordinación, y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Séptima.- El Ayuntamiento debe comprometerse a disponer de una conexión a Internet con la calidad/ancho de banda suficiente para poder hacer uso de las Acciones del Plan de Modernización que requieran conectividad con la Diputación, estableciéndose este ancho de banda en un mínimo 1 Mbps por cada cuatro usuarios que accedan de forma concurrente a los sistemas.

Octava.- Ante la necesidad, debidamente motivada, de realización trabajos que afecten a los elementos del presente Convenio, por parte de empresas externas contratadas por el Ayuntamiento, la Diputación deberá autorizar expresamente los mismos.

Novena.- Acción 1. “Ayuntamiento en la Nube”.

La Diputación de Alicante cederá en uso al Ayuntamiento de una infraestructura virtualizada consistente en un servidor municipal y un número determinado de puestos de trabajo virtualizados con recursos suficientes para la correcta ejecución de los programas básicos de gestión municipal. Todo ello para el acceso remoto a los servicios municipales desde los puestos de trabajo preexistentes en el ayuntamiento.

La infraestructura que la Excma. Diputación Provincial de Alicante proveerá al Ayuntamiento estará normalizada, tanto en cuanto a la composición del servidor como de los puestos de trabajo. Es decir, se estandarizarán las instalaciones para evitar sobrecargas de gestión y administración inasumibles por los recursos existentes en la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La estandarización de los puestos de trabajo se establecerá en lo relativo a Sistema Operativo, Antivirus, lector de PDF, Certificados y Firma electrónicos, Java Runtime, Navegador, Compresor de archivos y otro software de puesto de trabajo.

La Diputación se hará cargo del licenciamiento del software de base residente en el servidor municipal virtualizado. En concreto Sistema Operativo y Gestor de Bases de Datos, así como en el residente en los puestos de trabajo virtualizados. En este caso Software de

Ofimática, Antivirus y otro software básico para el puesto de trabajo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

La Diputación ejecutará los trabajos precisos para aplicar las actualizaciones y parches de seguridad del software base y de aplicación puestos al servicio del Ayuntamiento. En el caso de que una actualización requiera la interrupción del servicio, se comunicará el momento de hacerla al Ayuntamiento.

La Diputación ofrecerá al Ayuntamiento una serie de servicios añadidos, en los servidores y puestos de trabajo alojados en la infraestructura centralizada, en concreto en materia de salvaguarda de la información, protección antivirus, correo electrónico, y otros servicios que puedan ir engrosando el catálogo a ofrecer.

Los empleados del Ayuntamiento con acceso al sistema, tendrán control total sobre los puestos de trabajo asignados. Así mismo, acceso sin restricciones a los recursos de red configurados en el servidor. La responsabilidad sobre el uso adecuado del puesto de trabajo recaerá en el propio empleado del ayuntamiento, haciéndose responsable de las posibles pérdidas de información que se puedan producir por un uso inadecuado.

La Diputación se reserva el derecho de anular la cesión de la infraestructura virtualizada en el supuesto que se acredite un mal uso de la misma por parte del Ayuntamiento, previa audiencia a dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días.

Décima.- Acción 2. “Software Municipal”.

La Diputación ofrecerá al Ayuntamiento los aplicativos de Gestión Municipal que se acuerden, siempre dentro del estándar definido, en concreto las aplicaciones vigentes actualmente de software de gestión municipal, siendo susceptible de ampliar este catálogo en la medida que se adquieran nuevas aplicaciones de uso extensivo por parte de los ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

El acceso a los aplicativos suministrados vendrá limitado por el acuerdo al que particularmente la Diputación llegue con el fabricante/propietario del mismo.

La forma de acceso a dichos aplicativos y las condiciones técnicas necesarias para dicho acceso se trasladarán al ayuntamiento para garantizar el correcto funcionamiento con cada software de gestión municipal que componga el catálogo ofrecido.

Asimismo la Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos la realización de copias de seguridad de las bases de datos del software municipal, alojadas en la infraestructura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la aplicación de otras medidas de seguridad de uso en la propia infraestructura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Acción 3. “Acuerdos para Licencias”.

La Diputación promoverá acuerdos particulares con desarrolladores de software de interés para los ayuntamientos, cuyas condiciones podrán ser puestas a disposición de éstos con el

objetivo último de abaratar costes. Todo ello sin perjuicio de la realización de los adecuados procedimientos de Contratación en cumplimiento con la legalidad vigente en la materia.

Decimosegunda.- Acción 4. “Administración Electrónica”.

En relación con la Plataforma de Administración Electrónica, la Diputación, la Diputación sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento para el caso de los municipios de menos de 55.000 habitantes, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia. Los Ayuntamientos de más de 55.000 habitantes deberán sufragar la totalidad de los gastos de implantación, consultoría y formación indicados.

La Diputación podrá aportar otros elementos necesarios para la puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica en los Ayuntamientos, incluidas las cuotas anuales de mantenimiento de la plataforma con la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica, a aquéllos ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que cumplan con los requisitos que los soliciten, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En otro caso, el Ayuntamiento aportará los elementos necesarios para la puesta en marcha como un escáner, impresora de etiquetas, dotar de la firma digital a todos los empleados y los lectores de tarjeta criptográfica. Así mismo, el Ayuntamiento Mancomunidad o Consorcio sufragará anualmente la parte proporcional al mantenimiento de su plataforma de administración electrónica a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica a unas tarifas ventajosas cofinanciadas por la Diputación de Alicante.

Decimotercera.- Acción 5. “Portales Web Municipales”.

La Diputación, pone a disposición del Ayuntamiento los medios tecnológicos para alojar en los servidores de la Diputación el Portal Municipal, dotando al Ayuntamiento de una herramienta específica para su creación y mantenimiento, ofreciendo cursos especializados a su personal para la gestión de la web, aportando personal especializado de la propia Diputación de Alicante. Todo ello para asesorar y ayudar en la sostenibilidad de la información publicada.

Decimocuarta.- Acción 6. “Firma Digital. Certificados de Sede Electrónica y Sello de Órgano”.

Para la adaptación a la administración electrónica es necesario el cumplimiento de requisitos en materia de autenticación electrónica de los usuarios y las entidades. El personal del Ayuntamiento debe tener la correspondiente firma digital de empleado público. Así mismo el Ayuntamiento debe tener su certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano, para poder acreditar la vigencia de la primera y tramitar y certificar los trámites electrónicos automáticos que así considere implantar.

La Generalitat Valenciana dispone de una Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Dicha Agencia dispone de la infraestructura técnica necesaria para la

realización de los servicios de emisión y validación de certificados de Firma electrónica, Sede y Sello y cuenta con una larga experiencia en el sector. Además, la ACCV ofrece los servicios de validación de los certificados expedidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación reconocidos, entre los que se encuentra el DNI-e.

La Diputación cofinanciará anualmente en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, un convenio con la ACCV con el objetivo de rebajar los costes de los ayuntamientos de la provincia de Alicante que necesitan de estos servicios.

Decimoquinta.- Acción 7. “Gestión Patrimonial”.

La Diputación pondrá a disposición de la entidad beneficiaria el módulo del Sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación de Gestión Económico-Contable “SICALWIN”, que permite sistematizar la gestión patrimonial de las entidades locales definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, de forma que se asegure la imagen fiel de la realidad patrimonial.

El Ayuntamiento participará en la financiación de este proyecto con la cantidad de (la correspondiente por tramo de población: de 1.001 hasta 5.000 hab. 1.310 €; de 5.001 hasta 10.000 hab. 2.620 €; de 10.001 hasta 20.000 hab. 6.550 €; de 20.001 hasta 40.000 hab. 9.170 €; de 40.001 hasta 60.000 hab. 13.100 €. O la correspondiente a la fijada por la Presidenta en los casos indicados en el Plan. La participación de los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes es gratuita), cantidad única que deberá aportar cuando se le requiera por la Diputación Provincial, una vez recibidos los Manuales y licencia de uso indicados en el Plan de Modernización.

La Mancomunidad/Consortio.....Participará en este proyecto con la cantidad de....(a los efectos de determinar la cantidad a aportar, las Mancomunidades y Consortios beneficiarios, integrados exclusivamente por Ayuntamientos, se incluirán en el tramo de población indicado en el Plan que vendrá determinado por la media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos. Para los Consortios que no estén integrados exclusivamente por ayuntamientos de la provincia, la cantidad a consignar será la previamente establecida por la Presidenta).

A estos efectos, se acompaña a la firma de este Convenio solicitud de participación en esta Acción junto con el certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consortio sobre el compromiso de ingreso a la Diputación Provincial de la cantidad que le corresponde aportar.

El Ayuntamiento/Mancomunidad/Consortio aportará los recursos personales y materiales necesarios para la puesta en marcha del sistema de gestión patrimonial en su Ayuntamiento, comprometiéndose a actualizar y mantener puntualmente la información relativa a su municipio en el aplicativo informático que le ofrece la Diputación.

Asimismo, el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consortio autoriza a la Diputación a disponer de los datos contenidos en el aplicativo GAP con el fin de actualizar la Encuesta de

Infraestructura y Equipamientos Locales anual, y para otros fines que pudieran resultar de interés provincial.

Decimosexta.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, entendiéndose prorrogado por años sucesivos salvo denuncia expresa realizada por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del periodo de vigencia.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
XXXXXXXXXXXX,

Fdo.: D. ADRIÁN BALLESTER
ESPINOSA

Fdo.: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX